

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
21 NOV 2002	
SEC: 1	1º 7463 HORA 18

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **ENCUESTA NACIONAL DE NUTRICION Y SALUD**

**ARTICULO 1º:** Establécese la realización inmediata de la ENCUESTA NACIONAL DE NUTRICION Y SALUD, en todo el territorio nacional y asígnasele carácter de prioridad nacional, en el marco de la emergencia alimentaria declarada por el Decreto 108/02 y la ley 25561, con el objeto de:

1. Obtener la información necesaria sobre el estado de nutrición y salud de niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y adultos mayores de 65 años, para la definición de las políticas y programas nutricionales destinados a los grupos poblacionales de mayor riesgo a nivel provincial, regional y nacional.
2. Priorizar la indagación referida a los aspectos de mayor urgencia operativa para la implementación de acciones efectivas en el corto plazo.
3. Contar con información sobre el acceso y la utilización de los servicios sanitarios y la cobertura de programas alimentarios.
4. Conocer la prevalencia y localización geográfica de los déficits y excesos antropométricos de la población, los patrones alimentarios y la asociación de los indicadores antropométricos con la ingesta de alimentos, los indicadores bioquímicos y los factores de riesgo de la población, y los déficits de micronutrientes, particularmente hierro y vitamina A, que permitan orientar intervenciones nutricionales apropiadas.

**ARTICULO 2º:** Créase el Comité de la ENCUESTA NACIONAL DE NUTRICION Y SALUD, que tendrá a su cargo su coordinación, a fin de lograr una eficiente colaboración y articulación entre los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales, a fin de movilizar el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios y fijará la metodología y procedimientos para su ejecución adecuada en tiempo oportuno.

El Comité deberá constituirse dentro de los 10 días corridos de la promulgación de esta ley y estará integrado por los Titulares de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional que integran el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales



**ARTÍCULO 3º:** El Comité de la ENCUESTA NACIONAL DE NUTRICION Y SALUD:

1. Acordará con los Gobiernos Provinciales la forma de llevar a cabo en cada una de las jurisdicciones la ejecución de la Encuesta y suscribirá los convenios necesarios a tal efecto.
2. Dispondrá la conformación de delegaciones operativas en las distintas jurisdicciones del territorio nacional
3. Convocará para su formulación y ejecución a sociedades científicas, cátedras universitarias, asociaciones profesionales, organizaciones de las áreas provinciales y municipales de salud y desarrollo social, instituciones académicas del sector público y privado, y a todos los recursos humanos y técnicos de los diversos organismos y jurisdicciones, a cuyo efecto podrá solicitar las correspondientes adscripciones, disponer las designaciones necesarias en el marco de las disposiciones de la ley 17622 y solicitar la colaboración en materia de personal, movilidad y comunicaciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en caso de estimarlo necesario.

**ARTICULO 4º:** La realización de la Encuesta, deberá enmarcarse en los principios bioéticos de autonomía, beneficencia y justicia y en la Declaración de Helsinki de la 18º Asamblea General de la Asociación Médica Mundial de 1964 y su enmienda de la 52º Asamblea General del año 2000. Asimismo deberá requerirse el consentimiento informado de los encuestados, sin perjuicio de el deber de derivar a los centros de salud correspondientes las situaciones que se identifiquen y que ameriten atención. Deberá garantizarse el secreto estadístico y la confidencialidad de la información recolectada que será disponible en su carácter de bien público para otras dependencias del Estado.

**ARTICULO 5º:** Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para garantizar la ejecución de la Encuesta que se dispone por la presente ley.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

Rodolfo Rodri

DARIO ALESSANDRO  
DIPUTADO NACIONAL  
PTE. BLOQUE FREPASO

CRISTINA ZUCCARDI  
DIPUTADA NACIONAL

Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA  
DIPUTADA DE LA NACION

Dra. NILDA GARRE  
DIPUTADA NACIONAL

ALEJANDRO FILOMENO  
DIPUTADO DE LA NACION